

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE
ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN LA
FERIA DE DÍA DE VALLADOLID,
DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE LA VIRGEN DE SAN LORENZO 2026**

La Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Valladolid organiza, con la colaboración con el Ayuntamiento de Valladolid, la “**Feria de Día**” edición 2026 durante la Feria y Fiestas de la Virgen de San Lorenzo. Esta Feria está dirigida a promover la actividad de restauración de los establecimientos de hostelería, en la medida que contribuye a proporcionar un ambiente lúdico festivo, de gran aceptación por los ciudadanos. Esta actividad debe regularse mediante un régimen especial, que permita la ocupación del suelo público bajo la estricta observancia de determinados requisitos, normas y condiciones que se establecen en las presentes bases y que serán de obligado cumplimiento por parte de los participantes, en virtud del convenio firmado por la organización con el Ayuntamiento de Valladolid. Las presentes bases están sometidas a la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y aquellas a las que la actividad este sometida que le pudiera afectar y estén en vigor en el momento de su desarrollo.

1. REQUISITOS

Son requisitos previos que han de reunir los empresarios de hostelería para la participación en la Feria de día durante la Feria y Fiestas de la Virgen de San Lorenzo los siguientes:

1. Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, actividad de hostelería y restauración, en el término municipal de Valladolid, y contar con alguna de las siguientes licencias ambientales para el establecimiento a la fecha de inicio de la feria: Salón de Banquetes, Restaurante, Cafetería o Bar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

2. Haber abonado a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Valladolid, como ente organizador de la Feria de Día, las siguientes cantidades:

- a)** La cuota que esta entidad fija como participación en los gastos derivados de la organización de la Feria. Esta cuota variará en cada caso en función del tamaño de la instalación de cada establecimiento a razón de 45 €/m² más IVA (21%) para todos aquellos establecimientos no asociados a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Valladolid en la fecha de publicación de estas bases, y de 23 €/m² más IVA (21%) para aquellas empresas miembros de la Asociación de Hostelería de Valladolid.
- b)** El importe correspondiente al número de mesas y sillas que solicite instalar, siendo el importe unitario de cada elemento formado por 1

mesa/velador y 4 sillas de 10 € más IVA. (12,10 €). Los establecimientos que dispongan de autorización de terraza, podrán utilizar sus mesas y sillas para la caseta sin abonar esta cuota, no pudiendo en ningún caso aumentar estos elementos aun disponiendo de espacio. Únicamente se concederá la instalación de estos elementos a aquellos establecimientos que no dispongan de autorización de terraza. En aquellas zonas en las que haya más de dos casetas se establecerán por la organización el número máximo de mesas por establecimiento según el espacio disponible. Autorizándose en cualquier caso un máximo de 10 mesas por solicitud.

3. No haber sido inhabilitado por incumplimiento de las condiciones de participación de la anterior edición de la Feria.

4. No tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Valladolid, la Seguridad Social, la Hacienda Pública ni con la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Valladolid.

5. No haber sido sancionado en firme ni administrativa ni penalmente por incumplimiento de la normativa a actividades y establecimientos de hostelería en la fecha de solicitud de participación en la Feria de Día.

Para la justificación del cumplimiento de este requisito, se presentará junto con la solicitud la declaración responsable del Anexo I de estas bases.

Si la sanción deviene en firme con posterioridad a la fecha de solicitud de instalación de la caseta, la organización informará al Ayuntamiento para excluir esa solicitud del listado de solicitudes presentadas o para que revoque la autorización si ésta ya hubiese sido concedida.

6. Acreditar la contratación del suministro, montaje, desmontaje y limpieza de caseta de modelo oficial “Feria de Día de Valladolid”, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas que determine la APEH y que constan en el anexo II de las presentes bases. Quedan exceptuados de este requisito aquellos hosteleros que acrediten fehacientemente que en ediciones anteriores de la Feria de Día eran propietarios de caseta que haya sido objeto de autorización y que deseen seguir haciendo uso de la misma, con la condición de que, además de acreditar dicha propiedad, acepten que se realice el panelado y serigrafiado de su parte frontal con el motivo y el color acordado entre la Concejalía de Turismo, Eventos y Marca Ciudad y la APEH, según se dispone en el anexo II de estas bases, y cuyo coste será sufragado en su totalidad por la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L.

En caso de no obtener la autorización para la instalación de la caseta, por motivos no imputables al establecimiento, el importe abonado será devuelto al solicitante que tendrá hasta el día 30 de septiembre de 2026 para su reclamación. Igualmente, en caso de no obtener la autorización para instalar el número total de mesas y sillas solicitadas, se

devolverá la cantidad que corresponda en función del mobiliario no autorizado, y siempre que se haya reclamado con anterioridad a dicha fecha límite del 30 de septiembre de 2026.

Solo en los casos de revocación de la autorización por sanción en firme posterior a la autorización o de no obtención de la autorización por motivos no imputables al establecimiento procederá el abono del importe pagado por el hostelero/s afectado/s como cuota de inscripción para su participación en la Feria de Día.

En el caso de suspensión de la actividad por motivos ajenos a la organización, tanto de la Asociación como por parte del Ayuntamiento de Valladolid se reservará la cuota de inscripción para futuras ediciones.

La recaudación obtenida por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Valladolid, se invertirá íntegramente en la propia Feria de Día, o en actividades directamente relacionadas con las ferias y fiestas de la ciudad, en la forma que se establezca por la Organización.

2. FECHAS Y HORARIOS DE APERTURA.

Se permitirán las tareas propias del montaje de las casetas, en función de la complejidad de las mismas, a partir del día 20 de agosto de 2026. El montaje completo deberá estar finalizado en cualquier caso el día 31 de agosto de 2026. Desde ese día y hasta el 3 de septiembre se realizará una inspección de las casetas de acuerdo con las Bases de la convocatoria. Las mismas se deberán empezar a desmontar inmediatamente después de acabada la Feria de Día y en todo caso el desmontaje deberá estar concluido antes del 22 de septiembre de 2026. Por razones de interés público debidamente motivados el Área de Turismo, Eventos y Marca Ciudad del Ayuntamiento de Valladolid podrá ordenar el desmontaje prioritario de una o varias casetas o de una zona completa.

El horario de apertura de las casetas será el día 4 de septiembre desde las 21:00 h. El horario de apertura autorizado será: De 21:00 h a 01:00 h el día 4 de septiembre. De 12:00 h a 01:00 h los días 5, 7, 11 y 12 de septiembre de 2026. De 12:00 h a 00:30 horas los días 6, 8, 9, 10, y 13 de septiembre de 2026.

3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

3.1. CONDICIONES DE CASETAS Y “ZONAS” Y GASTOS DE INSTALACIÓN.

1.- Las dimensiones de las casetas individuales tendrán un máximo de 24 m² totales de ocupación de vía pública, siempre que el espacio público lo permita y el Ayuntamiento de Valladolid así lo autorice. En ningún caso la caseta superará los 18 m² para la atención de público. La ampliación máxima de los 6 m² restantes será, únicamente, para mejorar las condiciones sanitarias y de elaboración de los productos alimenticios.

No se permitirá la instalación de ningún elemento adicional a la caseta para la elaboración, servicio o almacenaje de alimentos y bebidas, tipo adosados en la parte trasera o lateral u otros usos de vía pública. No se permitirá el almacenamiento de barriles de bebidas o jaulas en el exterior de las casetas, salvo que estos se encuentren guardados o disimulados debajo de mostradores de apoyo de materiales autorizados con habitáculos cubiertos. Aquellos establecimientos que utilicen su zona de terraza para montar la caseta o instalación de la Feria de Día, serán autorizadas por el Ayuntamiento de Valladolid para cada caso particular en función de la disponibilidad de espacio público o de otras necesidades derivadas de la Feria y Fiestas. Con carácter excepcional, se podrá autorizar la instalación de nuevas casetas dobles pertenecientes a 2 establecimientos diferentes siempre que se dé la circunstancia de que los establecimientos sean del mismo propietario o empresa.

2.- Todos los gastos derivados de la instalación de las casetas de la Feria de Día de Valladolid serán por cuenta del establecimiento autorizado. Asimismo, también serán de su cuenta la instalación eléctrica, las tomas de agua -de obligado cumplimiento por razones sanitarias-, así como los desagües en el caso de ser posible en la zona.

3.- Se pueden autorizar propuestas individuales o propuestas conjuntas de varios establecimientos, **“zona”**.

Se considerará **“zona”** aquel espacio en el que estén ubicadas dos o más casetas. En caso de saturación de solicitudes para un mismo espacio, primarán las propuestas conjuntas de varios establecimientos (**“zonas”**), sobre las propuestas individuales.

Las propuestas de **“zona”** deberán ser suscritas por todos los responsables de los establecimientos integrados en la misma, respondiendo todos ellos de forma solidaria del cumplimiento de los aspectos contemplados en las presentes bases y, en su caso, de la responsabilidad derivada de su incumplimiento.

4.- El coste de la adquisición o alquiler, tanto del equipo de música como de la instalación necesario para disponer de ambientación musical o realizar conciertos de música en vivo, correrá por cuenta de los establecimientos integrantes de la **“zona”** o del establecimiento que de forma individual así lo solicite, y deberá ser definida previamente según se detalla en el apartado 3.5 (Normas de ruido ambiental).

5.- Las casetas instaladas en las zonas históricas y monumentales de la ciudad, Plaza de la Universidad y entorno de la Catedral, entorno San Benito y Calle Sandoval, prestarán especial atención a la salida de humos, el derrame de líquidos, la colocación de cables, el almacenaje de utensilios y alimentos, y las labores de limpieza mediante procedimientos y productos agresivos que pudieran suponer algún tipo de daño para los monumentos que forman parte del Patrimonio cultural de Castilla y León, y también para su entorno durante el tiempo de celebración de la feria. Queda, por tanto, prohibido el apoyo de la caseta y de cualquier otro elemento en las fachadas de los bienes patrimoniales y se incrementarán de forma especial las labores de limpieza del entorno favoreciendo así su conservación. En estas zonas, con carácter excepcional, se protegerán las fachadas y se

establecerá una separación mínima de 20 cm desde la misma a la caseta o cualquier otro elemento que se disponga. En este espacio no se permitirá ningún tipo de almacenamiento de material ni guarda.

El Ayuntamiento de Valladolid va a adoptar medidas para evitar el contacto de las casetas con los elementos patrimoniales, **que requerirán de la colaboración de los hosteleros**, y su no observancia conllevará la clausura inmediata de la/s caseta/s desde el mismo momento en el que se observen los incumplimientos y se levante acta descriptiva de los mismos por los agentes de la Autoridad.

6.- No estará permitido el subarrendamiento de las casetas-instalaciones, debiendo en todo caso coincidir el nombre del titular del establecimiento con licencia con el nombre del titular de la caseta autorizada. El incumplimiento de este punto dará lugar al desmantelamiento de la caseta y prohibición de instalación para la siguiente edición de la Feria de Día.

3.2 NORMAS DE VENTA Y CONSUMO

1.- Todas las casetas y establecimientos participantes en la “Feria de día” ofrecerán y publicitarán de forma expresa y visible al público, como mínimo una tapa y bebida, especial de la Feria y Fiestas de la Virgen de San Lorenzo a un precio máximo de **4,00 € tapa+ bebida**, siendo obligatorio tenerlo a disposición del público durante todo el período de apertura; Igualmente tendrán visible la lista de precios del resto de productos que se expendan.

2.- Permanecerán expuestas las siguientes leyendas: “prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años”, así como la información sobre los 14 alérgenos que indica la legislación vigente si los alimentos que se expiden en la caseta les contienen”. Asimismo, será necesario colocar los carteles que la situación sanitaria requiera o el nivel de alerta establezca.

3.- Los establecimientos participantes en la “Feria de día” no podrán servir ninguna bebida que no esté contemplada en la siguiente relación: agua, refrescos, zumos, cerveza, vermut, vino, café o infusiones. La venta de bebidas alcohólicas de alta graduación está prohibida por lo que, en ningún caso, se podrán servir cócteles o combinados. Tampoco se podrán utilizar recipientes de más de 35 cl.

3.3. NORMAS SANITARIAS

1.- Se usará la vestimenta oficial de la Feria de Día” (delantal y camiseta). Al menos un miembro de la cocina tendrá que utilizar una chaquetilla de cocinero. Las personas que cocinen deberán llevar ropa exclusiva de trabajo (incluido cubrecabezas). No se permite fumar o comer dentro de la caseta ni donde se elabore la comida.

2.-Se acreditará el origen de los productos, mediante marchamos, etiquetas y facturas, debiendo permanecer siempre dichos documentos en el establecimiento de venta.

3.- Existirá una cámara frigorífica de capacidad suficiente para la conservación de los productos perecederos. No se permitirá que se almacenen productos crudos y/o en procesos de descongelación con productos ya preparados.

4.- La cocina, estará separada de la zona de venta al público. Las superficies de trabajo serán de material impermeable y fácilmente de limpiar, realizándose siempre una limpieza general al finalizar la actividad, con el fin de evitar la presencia de insectos o malos olores al día siguiente. Se instalarán un mínimo de 4 cubos de basura o recipientes para echar desperdicios, impidiendo que caigan al suelo de la caseta o a la vía pública. Cada caseta deberá proceder de manera continuada a la limpieza del espacio que ocupe la instalación, los cubos o recipientes y el entorno; deberán preservar en todo momento el pavimento del interior de la instalación para evitar su deterioro físico y estético. Se procederá a una limpieza final y global al cierre diario de las casetas. Asimismo, se procederá, tras la desinstalación de la caseta, por parte de los establecimientos a limpiar la zona de los desperdicios que hayan podido quedar en la vía pública.

5.- Todos los alimentos que se expongan en los mostradores, deberán estar debidamente protegidos con vitrinas de cristal o sistemas de protección que evite su contaminación. Se exigirá vitrina frigorífica en alimentos que se elaboren con productos lácteos, carne, pescado, mariscos, carne de ave, huevos u ovoproductos pasteurizados y postres con crema/nata.

6.- Los productos alimenticios, envasados o no, NO podrán estar en contacto directo con el suelo, debiendo estar a una altura mínima de 60 cm.

7.- Será obligatorio, para el personal que trabaje en la elaboración o dispensa de comidas y bebidas, que estén en posesión del certificado de formación en materia de higiene alimentaria, de acuerdo con el Real Decreto 202/2002, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos, así como el cumplimiento de cualquier otra disposición local, autonómica o estatal que sea de aplicación en esta materia. La organización se encargará de programar un curso para la obtención de la citada acreditación, así como se comunicará información suficiente para poder atender las necesidades de los establecimientos orientadas al conocimiento de las normas sobre el consumo responsable de alcohol.

8.- Cuando los alimentos se preparen y elaboren en las casetas, éstas deberán tener techo apropiado para proteger los alimentos, el suelo será de una superficie lisa e impermeable, fácilmente de limpiar y existirá una zona de separación y protección entre la zona de cocina y el público. Se deberán extremar las precauciones en el caso del mantenimiento de la cadena de frío y en todo lo referente al apartado 16.

9.- En caso de no existir cocina/plancha/parrilla, se exigirá que se acredite el lugar de elaboración de los alimentos a dispensar, así como la persona responsable de la garantía de las condiciones de salud alimentaria de los mismos y de la cadena de frío.

10.- Se desecharán los alimentos preparados y no consumidos en el día y se elaborarán con la menor antelación a su consumo.

11.- Todas las casetas deberán disponer con carácter obligatorio de abastecimiento de agua potable de la red general; en el caso de no ser posible la obtención de la toma de agua se valorará la instalación de aljibes o depósitos de gran volumen (a partir de 50 litros) con grifo dispensador de agua y colocarlo de forma elevada del suelo. Este requerimiento será indispensable para la obtención del permiso.

12.- Todas las casetas deberán disponer de vajilla y cubertería de un solo uso, y a ser posible reciclable, conforme a las especificaciones técnicas que constan en el anexo IV, al objeto de promover buenas prácticas en el ámbito de la prevención de producción de residuos y de su reutilización, reduciendo así el impacto ambiental de la Feria de Día.

13.- Se recomienda la no utilización de huevo fresco, no obstante, aquellos establecimientos que en la elaboración de distintos preparados alimenticios utilicen huevo fresco y que se elaboren directamente en la caseta, deberán notificarlo en la solicitud de nueva instalación o de renovación automática, según el caso y se atenderán a las normas que establezca el Servicio de Salud Pública del Ayuntamiento de Valladolid. Su incumplimiento será causa de cierre inmediato de la caseta.

14.- Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en los alcorques de los árboles de la vía pública. Igualmente está prohibido verter residuos peligrosos en la red de alcantarillado o en los imbornales de recogida de agua de lluvia.

15.- Se prohíbe la estancia de animales domésticos en el interior de la caseta.

16.- Los barriles que se utilicen deberán ser paletizados y siempre deberán estar guardados dentro del espacio autorizado de la caseta.

17.- En todos los establecimientos deberá existir un cartel debidamente visible indicando el lugar donde se encuentran situados los servicios higiénicos sanitarios, debiendo estar éstos en servicio durante todo el desarrollo de la actividad de la feria.

3.4 LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS

1.- Todo el suelo por debajo de las casetas se cubrirá con lonas de plástico u otro material absolutamente impermeable con remates cerrados para evitar escurridas, al objeto de evitar dañar el pavimento como consecuencia de lixiviados procedentes de las zonas ocupadas por los espacios de las cocinas o de depósitos o acumulación de fluidos y grasas. En todo caso, si se produjese alguna mancha en el pavimento, es responsabilidad del titular de la Caseta eliminarlas.

2.- La recogida del aceite usado deberá de realizarse por gestores autorizados para la recogida y tratamiento de este tipo de residuo, estando prohibido, en todo caso, su vertido en alcantarillas.

3.- Habrá recipientes para echar los desperdicios dentro de la zona de elaboración de alimentos y en el exterior deberán instalar por cuenta propia cubos de basura en cantidad suficiente para eliminar los desperdicios de los consumidores, impidiendo que caigan a la vía pública, permaneciendo ésta siempre limpia por cuenta del titular de la Caseta. Se instalará un mínimo de 4 cubos de basura o recipientes para echar desperdicios, impidiendo que caigan al suelo de la caseta o a la vía pública. Se recomienda el uso de cajas de cartón que, como en años precedentes se confeccionaron desde la Asociación de Hostelería, con muy buenos resultados, dado que vienen a ser un complemento y refuerzo de los contenedores que el Excmo. Ayuntamiento distribuye por los diferentes espacios y casetas.

4.- Se debe garantizar la correcta separación de residuos en las cocinas y un correcto aislamiento de las bolsas de residuos que se producen en las cocinas. Cuando éstas se

trasladen a los contenedores más próximos, deberán ir bien cerradas, evitando totalmente los arrastres de las mismas.

5.- Cada caseta deberá proceder de manera continuada a la limpieza del espacio que ocupe la instalación, los cubos o recipientes, así como las inmediaciones de la barra, resto de instalaciones adyacentes a la misma y entorno. Al término de cada jornada se procederá a realizar la limpieza del pavimento circundante a las barras de las casetas de la Feria de Día, dejando el mismo en las condiciones iniciales.

6.- Durante el desarrollo de las jornadas festivas, no se podrán colocar cables o cualquier otro tipo de estructuras voladas que impidan o dificulten el tránsito de las máquinas barredoras y de lavado del Servicio de Limpieza.

7.- En el momento de levantar la Caseta, se debe proceder a la limpieza de la zona ocupada, así como de las inmediaciones de la barra, resto de instalaciones adyacentes a la misma y entorno, mediante barrido y fregado, limpiando las manchas que pudieran haberse ocasionado por el derrame de bebidas y/o aceites, debiendo dejarlo en las condiciones iniciales.

3.5 NORMAS RELACIONADAS CON EL USO DEL SUELO PÚBLICO

1.- La caseta-instalación en ningún caso podrá estar anclada al suelo y además se deberá cubrir el suelo por debajo de la caseta con un material ignífugo e impermeable para evitar daños y deterioros del mismo.

2.- En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública debiendo en todo caso tomar el titular del establecimiento las medidas necesarias para que la instalación de la caseta-instalación no deje marcas o daño posterior en el pavimento.

3.6 NORMAS DE SEGURIDAD

1.- Las casetas instaladas sobre aceras deberán mantener un paso libre con una anchura mínima de 1,80 m. sobre la acera para el tránsito peatonal, manteniendo una distancia superior a 2 m. a los pasos de peatones señalizados, salidas de emergencia, vados autorizados y entradas a edificios.

2.- Las casetas instaladas en calles o plazas peatonales deberán mantener despejada en todo momento la banda de rodadura central de la calle o plaza, con una anchura mínima desde fachadas, voladizos o viviendas de 3,5 m. para la circulación de vehículos autorizados o de emergencia.

Asimismo, la disposición e instalación de casetas deberá garantizar en todo momento la accesibilidad de los vehículos de emergencia, así como las condiciones de aproximación, entorno y el adecuado emplazamiento de vehículos que permitan la intervención de los equipos de rescate y extinción de incendios, no permitiéndose la instalación de casetas,

barras, terrazas u otros elementos que invadan o reduzcan dichas condiciones de accesibilidad. Igualmente, deberá respetarse en todo momento el gálibo o altura libre de paso necesaria para la circulación de vehículos de emergencia, evitando la instalación o tendido de cableado aéreo, adornos, iluminación, marquesinas, toldos u otros elementos suspendidos que puedan interferir, obstaculizar o suponer un riesgo para el acceso y maniobrabilidad de dichos vehículos.

3.- Las casetas que se instalen en zonas de estacionamiento de vehículos deberán hacerlo con su frente hacia la acera y se protegerá con vallas la parte posterior colindante con las calzadas abiertas al tráfico rodado, impidiendo que los ciudadanos que estén consumiendo en las casetas invadan la calzada.

4.- Las instalaciones eléctricas deberán estar legalizadas y debidamente protegidas para evitar cualquier tipo de accidentes, debiendo tener a disposición de la organización copia del boletín de instalación. Se tendrá especial atención a las canalizaciones de acometida y distribución del cableado que discurra por el espacio de público, disponiendo protecciones mecánicas en los trazados que discurran por el suelo y el sistema adecuado para los trazados aéreos.

5.- Las conexiones a las redes de agua y saneamiento deberán ser realizadas por AQUAVALL, entidad pública municipal para la gestión del ciclo integral del agua de Valladolid.

6.- En caso de utilización de cocina/plancha/parrilla ésta estará separada de la zona del público, contará con protección y siempre ubicada dentro del espacio autorizado de la caseta. Además, deberá estar dotada de un extintor de incendios de polvo seco polivalente y en perfecto estado de uso, instalado por una empresa legalmente autorizada.

7.- En caso de utilización de cocina, plancha, parrilla, o freidora, esta deberá estar separada de la zona destinada al público, contar con los elementos de protección adecuados y ubicarse siempre dentro del espacio autorizado de la caseta. Asimismo, deberá disponerse de un extintor de incendios de polvo seco polivalente y en aquellas casetas en las que se utilicen aceites o grasas para cocinar, empleados en ollas, sartenes, freidoras o cualquier otro recipiente, deberá incorporarse además un extintor específico para fuegos de clase F y una manta ignífuga de dimensiones adecuadas que en caso de esta última cumplirá con las especificaciones dictadas conforme normativa actual. Todos los extintores deberán encontrarse en perfecto estado de uso, con el mantenimiento y las revisiones reglamentarias vigentes, y haber sido instalados por una empresa legalmente autorizada

8.- En todo caso el establecimiento deberá contar con una póliza de responsabilidad civil con cobertura tanto en daños corporales como materiales para el desarrollo de la actividad “Feria de Día”.

3.7 NORMAS DE RUIDO AMBIENTAL.

AMBIENTACIÓN MUSICAL CON MÚSICA REPRODUCIDA.

(Deberá ser expresamente solicitada y autorizada)

Se permitirá la instalación de un equipo de música ambiental por “zona” previamente definida, o de forma individual, si el local solicitante se encuentra fuera de esta “zona” y del radio de influencia del equipo musical allí instalado., en las siguientes condiciones y horarios:

Nivel máximo de emisión: 80 dB. Los solicitantes serán responsables del control de dicho nivel de emisión de ruido autorizado, de modo que el equipo musical no lo supere.

1.-La ambientación musical podrá ser solicitada:

- Por zonas: Locales integrantes de la “Feria de Día” en una misma zona.
- De forma individual: Locales integrantes de la “Feria de Día” fuera de una “zona”.

Se van a diferenciar varias zonas, con requisitos distintos, en función de la ubicación de las casetas:

- a) Casetas en grupo (zona), en forma agrupada a modo de plaza, en las que se incluyen: Zona 1 (Plaza Martín Monsó), Zona 3 (Pasión), 4 (Lateral de San Benito). 5 (San Benito), 7 (Plaza de la Universidad), 8 (cardenal Cos), 11 (lateral de la catedral), 14 (María de Molina) y 15 (Plaza de Santa Ana)
- b). Casetas en grupo (zona), de manera lineal, Zona 2 (C/Correos), Zona 13 (Acera de Recoletos) y Zona 16 (Paseo Zorrilla Lucense)
- c).- Casetas de manera individual.

En las casetas dentro del Tipo “a”. Se permitirá la instalación de un equipo de música ambiental por “zona” previamente definida: Se autoriza un nivel de emisión de 85dB. Esta emisión deberá ser monitorizada por un registro en continuo y visible.

En las casetas en zonas del Tipo “b” se permitirá la instalación de un equipo de música ambiental siempre que los altavoces estén separados más de 25m. Se autoriza un nivel de emisión de 80dB que deberá ser monitorizada por un registro en continuo y visible.

En las casetas en zonas Tipo “c”, se permite la instalación de un equipo de música ambiental. se autoriza un nivel de emisión de 75dB que deberá ser monitorizada por un registro en continuo y visible.

Instalación: Los altavoces de música ambiental se colocarán de existir escenario (Zonas a y b), preferentemente en el escenario; y de no existir escenario en el techo de las casetas, a más de 4 m. de cualquier línea de fachada de las edificaciones del entorno. Deberá dotarse a la instalación de los correspondientes sistemas de amortiguación para evitar la transmisión de ruido estructural a través de suelo, paredes y forjados a las viviendas del entorno.

2. Los horarios de ambientación musical serán:

Viernes, sábados y vísperas festivos: de 13:00 h a 16:00 h y de 20:00 h a 00:00h, excepto el viernes, 4 de septiembre, día inauguración Feria que será de 21:00 h a 00.00 h.

De lunes a jueves y domingo no víspera de festivo: de 13.00 h a 16.00 h y de 20.00 h a 23.00 h

3. Simultaneidad de funcionamiento con los conciertos de música en vivo programados: La ambientación musical se permitirá única y exclusivamente en coordinación con los conciertos de música en directo programados en esa misma zona de influencia.

4. Primará la autorización de ambientación musical de las zonas sobre las casetas individuales, en caso de no haber consenso en las zonas y en espacios que confluyan en el mismo radio de influencia, más de dos instalaciones musicales, no se permitirá autorización individual alguna.

5. La ambientación musical se permitirá única y exclusivamente en coordinación con los conciertos de música en directo programados en esa misma zona de influencia, teniendo siempre preferencia para su autorización las actuaciones musicales en directo.

6. La policía municipal podrá comprobar la emisión máxima y, en su caso, suspenderlas. Esta suspensión no quita la posibilidad de tramitar el correspondiente expediente sancionador si a juicio del tramitador se estimasen las razones para ello.

CONCIERTOS DE MÚSICA EN DIRECTO.

Se permitirá la realización de conciertos de música en directo en cada una de las “zonas” previamente definidas, de forma individual si el local solicitante se encuentra fuera de una “zona”, o en terraza en vía pública, en las siguientes condiciones y horarios:

De 18:00 h a 23.00 h el día 4 de septiembre.

De 13:00 h a 16:00 h y de 18:00 h a 23.00 h desde el día 5 de septiembre hasta el 13 de septiembre.

Duración máxima: 2,5 h (incluidas pruebas de sonido) que, en el caso de los DJ`s será de una duración máximo de 2 horas.

Frecuencia: 1 concierto por día para cada zona o solicitud individual.

1. Nivel máximo de emisión: 95 dBA

2. Los conciertos de música en directo podrán ser solicitados:

- Por zonas: Locales integrantes de la “Feria de Día” en una misma zona.
- De forma individual: Locales integrantes de la “Feria de Día” fuera de una “zona”.

3. Los conciertos se podrán realizar en el espacio ya concedido de terraza en vía pública, previamente definido y recogido en la solicitud.

4. Instalación: Los altavoces de música ambiental, salvo autorización excepcional expresa, se situarán lo más alejados posible de las líneas de fachadas de las edificaciones del entorno, y en todo caso, respetando una distancia mínima de 4m. Deberá dotarse a la instalación de los correspondientes sistemas de amortiguación para evitar la transmisión de ruido estructural a través de suelo, paredes y forjados a las viviendas del entorno.

5. Simultaneidad con la música ambiental: La realización de conciertos se permitirá única y exclusivamente en coordinación con la música ambiental existente en esa misma zona de influencia.

6. La policía municipal podrá comprobar la emisión máxima y, en su caso, suspenderlas. Esta suspensión no quita la posibilidad de tramitar el correspondiente expediente sancionador si a juicio del tramitador se estimasen las razones para ello.

SOLICITUDES DE AMBIENTACIÓN MUSICAL Y CONCIERTOS DE MÚSICA EN DIRECTO

Antes del 23 de junio de 2026 a las 12h., La Asociación de Hostelería, como ente gestor de la “Feria de Día”, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes listados:

1. Listado de “zonas”.
2. Establecimientos integrantes de la “Feria de Día” por zonas e individuales.
3. Relación de equipos de música, por zonas e individuales
4. Conciertos programados (detallando fechas y horarios), por zonas e individuales.

Todas aquellas solicitudes que se presenten fuera de esta fecha no podrán ser autorizadas, no pudiéndose en este caso llevarse a cabo.

Los Técnicos municipales evaluarán los niveles de emisión máximos que serán autorizados a cada una de estas zonas. Antes de la fecha de inicio del montaje de las casetas, el Ayuntamiento informará a la Asociación de Hostelería, del nivel de emisión sonoro máximo autorizado a cada una de las zonas.

3.8. UNIFORMIDAD DE LAS CASETAS. NORMAS DE DECORACIÓN Y PUBLICIDAD.

En aras de la uniformidad y la buena imagen de la Feria de Día, solo se autorizará la instalación de casetas conforme **al modelo oficial acordado por la organización**, cuya descripción, características y precios figuran en el Anexo II de estas Bases. Estas casetas garantizan una óptima relación calidad/precio y cumplen con todos los requisitos y condicionantes establecidos por el Ayuntamiento de Valladolid.

Para garantizar que las casetas reúnen los requisitos y están dotadas de los elementos a los que se hace referencia en el Anexo II, los hosteleros que las alquilen firmarán un acta de conformidad con la instalación realizada de su respectiva caseta. El modelo de acta figura como Anexo III de estas bases.

Quedan exceptuados del requisito de instalación del tipo de caseta señalado en el párrafo primero aquellos hosteleros que con anterioridad a la publicación de estas bases son propietarios de una caseta autorizada en ediciones anteriores de la Feria de Día y que deseen seguir haciendo uso de la misma, con la condición de que, además de acreditar dicha propiedad, realicen su decoración con el motivo y el color indicado por la Concejalía de Turismo, Eventos y Marca Ciudad y señalado en el anexo II de estas bases.

No se permitirá la instalación de carpas, jaimas, toldos, o elementos similares.

1. En el caso de instalar mostradores de apoyo (previa solicitud y posterior autorización), estará libre de elementos publicitarios externos que no sean patrocinadores de la Feria de Día.
2. No se podrán modificar los elementos de la caseta con posterioridad a la entrega de la solicitud.
3. Se deberán exhibir los carteles proporcionados por la organización. Aquel relativo al nombre del establecimiento se situará en la parte superior-central de la caseta con la finalidad de que esté visible al público.
4. Queda terminantemente prohibida la exhibición de publicidad de marcas comerciales, a excepción de los patrocinadores oficiales de la "Feria de Día". Únicamente se podrá realizar dicha publicidad en el interior de las propias casetas.

3.9. NORMAS LABORALES.

1. Todos los trabajadores que presten servicios de montaje y desmontaje de las casetas de la Feria de Día, deberán estar dados de alta en la Seguridad Social y haber formalizado el correspondiente contrato laboral. Asimismo, deberá cumplirse la normativa de prevención de riesgos laborales.
2. Todos los trabajadores que presten servicios en las casetas de la Feria de Día durante los días de desarrollo de la misma deberán estar dados de alta en la Seguridad Social y haber formalizado el correspondiente contrato laboral. Asimismo, deberá cumplirse la normativa de prevención de riesgos laborales.

3.10. NORMAS EN RELACIÓN CON LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Valladolid fue galardonada el año 2025 como el mejor 'Destino Nacional Inclusivo' en los Premios FITUR4all, celebrados en el marco de la Feria Internacional de Turismo (FITUR). Este reconocimiento destaca a la ciudad como pionera en accesibilidad gracias, entre otras cosas, a su compromiso con la inclusión de las personas con discapacidad en los eventos

locales, entre ellos la reserva de espacios en la Feria de Día, desde el año 2024, para uso y disfrute de las personas con movilidad reducida y otro tipo de necesidades especiales.

Ya desde la edición correspondiente al año 2025, se ha continuado con esa política de prestar especial atención a personas con discapacidad extendiendo las zonas y puntos de ubicación que sean prioritarios para las personas con movilidad reducida y otro tipo de necesidades especiales, atendiendo a criterios de accesibilidad universal. Para ello, las casetas de la Feria de Día oficiales disponen en uno de sus laterales de una barra baja que permite a dichas personas pedir y consumir los alimentos y bebidas servidos en la Feria de Día. Dicha barra está, además, bien señalizada, al contar con una leyenda con la denominación “ZONA ACCESIBLE” para que pueda ser fácilmente localizable.

En aquellos casos en los que por dificultades técnicas, debidamente acreditadas por la Organización, no se puedan utilizar los medios establecidos de accesibilidad, o en el caso de casetas en propiedad que no sean del modelo oficial, habrá de disponerse de sillas, mesas, barricas y/o mostradores (o barras independientes) de dimensiones tales, y en espacios debidamente delimitados, señalizados verticalmente y con acceso prioritario para que se permita el consumo de alimentos y bebidas de las personas con movilidad reducida y otro tipo de necesidades especiales.

4. RETIRADA DE LA AUTORIZACIÓN E INHABILITACIÓN

La Organización de la Feria de Día será responsable de las funciones de vigilancia del cumplimiento de las presentes bases y de adoptar las medidas correctoras oportunas, previa audiencia al interesado.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la denegación de la autorización de instalación de caseta/s al infractor en la siguiente edición de la Feria de Día. Si la organización de la Feria de Día, durante los días de celebración de la misma, estimase un incumplimiento grave de las presentes bases lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para, si lo estima conveniente, proceder a la revocación de la autorización y a la clausura inmediata de la caseta/s ubicada/s en la vía pública de la/s que sea titular el infractor.

A los establecimientos hosteleros que quieran participar en la presente edición de la Feria de Día y que fueron incumplidores de las bases de la Feria de Día correspondiente a la edición del año 2025, se les comunicará las causas que dieron lugar a dichos incumplimientos para evitar que se vuelvan a producir en la edición del presente año.

Igualmente, si el Ayuntamiento de Valladolid, a través de sus agentes de la Autoridad, observa el incumplimiento de la normativa sanitaria, laboral, tributaria o de cualquier otra índole levantará la correspondiente acta de inspección que podrá dar lugar a la apertura del pertinente expediente sancionador. Si resultado del mismo deviene en una sanción administrativa en firme, la persona sancionada no podrá participar en la siguiente edición

de la Feria de Día, con independencia de que la sanción lleve aparejada una multa pecuniaria o de cualquier otra índole establecida en la norma infringida.

Sin perjuicio de lo anterior, ante la gravedad del incumplimiento, el agente de la Autoridad podrá ordenar la clausura inmediata de la caseta o instalación en la que se haya detectado la infracción.

5.- SOLICITUDES

Las solicitudes para la participación en la “Feria de Día”, instalación de casetas en la vía pública, amenización musical y realización de conciertos de música en directo, se presentarán en la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería **hasta el día 19 de junio de 2026 a las 12 h.**

Junto con la solicitud deberán presentar justificante de haber abonado las cantidades establecidas en las Bases en el punto 1 en su apartado 2º. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Valladolid, **BANCO SABADELL cuenta ES64 0081 7130 3300 0227 0832, indicando claramente en el concepto de la transferencia el nombre comercial del establecimiento y la Razón Social haciendo referencia a la Feria de Día.** Aquellas que sean presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Las solicitudes podrán ser:

5.1.- UBICACIÓN DE LAS CASETAS

Todas las casetas se ubicarán en la zona más cercana al emplazamiento del establecimiento hostelero titular de la misma, por razones de seguridad alimentaria (limpieza e higiene de equipos y utillaje, mantenimiento de la cadena del frío, almacenamiento de los productos alimenticios, trazabilidad...) y de operatividad del establecimiento y siempre que haya espacio disponible en esa zona.

La APEH propondrá al Ayuntamiento de Valladolid la creación de nuevas zonas de instalación de casetas cuando los establecimientos hosteleros peticionarios estén en esas zonas o próximos a ellas y, también, en aquellos casos en que la creación de una nueva zona suponga una extensión de la Feria de Día a otros espacios de la ciudad y/o permita la descongestión de zonas más saturadas.

5.2.-Solicitudes de renovación automática: Todos aquellos establecimientos que, habiendo participado en la edición de la Feria de Día de 2025, y no hayan sido sancionados en firme ni se les haya comunicado incidencias por incumplimiento de las bases, y que cumplan los requisitos de participación establecidos en la bases del presente año, incluyendo la acreditación de contratación de la caseta oficial, tendrán autorización automática, respetándose su ubicación salvo por causa de existencia de obras en vía pública u otras causas de fuerza mayor. Las solicitudes de renovación automática deberán acompañarse de:

- Boceto detallado (planos, materiales, medidas, etc.) de la caseta-instalación que se pretenda colocar, indicando lugar y sistema donde estén previstos los suministros de agua, suministro eléctrico, elementos de extinción de incendios (Extintor), así como los higiénico sanitarios, contenedores de residuos, ubicación de planchas y parrillas, etc.

- Junto con el plano de la caseta, se entregará tanto una relación escrita como un plano descriptivo de todos los elementos externos a la caseta que el establecimiento quiera instalar así como su ubicación, bien sean barricas, mesas de apoyo, sillas o mostradores, que deberán ser aprobados por la organización. Este plano autorizado deberá encontrarse junto con el resto de documentación de la caseta, estando a disposición de los servicios técnicos municipales, previo requerimiento.

- Declaración anexa a estas bases en la que se comprometa expresamente al cumplimiento de las presentes bases.

A aquellos establecimientos que no pudieron instalar caseta en el año 2025 por haber sido sancionados o por incumplimiento de las bases de la convocatoria, no se podrá garantizar que se le respete su anterior ubicación si ya no hay espacio disponible en esa zona.

5.3 Solicitudes nuevas: Se presentarán por aquellos establecimientos que no hayan instalado caseta en el año 2025.

Las solicitudes nuevas deberán acompañarse de una propuesta de ubicación y plano correspondiente de emplazamiento. La organización realizará una propuesta general de ubicación, pero la decisión sobre la ubicación definitiva corresponderá de manera exclusiva al Ayuntamiento de Valladolid, atendiendo a los criterios señalados en el punto 5.1.

Es indispensable la presentación con la solicitud de los siguientes documentos:

- Boceto detallado (planos, materiales, medidas, etc.) de la caseta-instalación que se pretenda colocar, indicando lugar y sistema donde estén previstos los suministros de agua, suministro eléctrico, elementos de extinción de incendios (Extintor), así como los higiénico sanitarios, contenedores de residuos, ubicación de planchas y parrillas, etc.

- Junto con el plano de la caseta, se entregará tanto una relación escrita como un plano descriptivo de todos los elementos externos a la caseta que el establecimiento quiera instalar, así como su ubicación, bien sean barricas, mesas de apoyo, sillas o mostradores. La organización realizará una propuesta general de elementos, pero la decisión definitiva sobre los mismos corresponderá de manera exclusiva al Ayuntamiento de Valladolid. Este plano autorizado deberá encontrarse junto con el resto de documentación de la caseta, estando a disposición de los servicios técnicos municipales, previo requerimiento.

- Declaración anexa a estas bases en la que se comprometa expresamente al cumplimiento de las presentes bases.

En todos los establecimientos deberá existir un cartel debidamente visible indicando el lugar donde se encuentran situados los servicios higiénicos sanitarios, debiendo éstos estar en uso durante todo el desarrollo de actividad de la Feria.

Las propuestas de “zona” deberán ser suscritas por todos los responsables de los establecimientos integrados en la misma, respondiendo todos ellos de forma solidaria de su cumplimiento y, en su caso, de la responsabilidad derivada de su incumplimiento.

La Organización sin perjuicio de la potestad de control de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Valladolid supervisará los proyectos presentados y comprobará, in situ, con una semana de antelación a la instalación de las casetas, si se ajustan a la documentación presentada, pudiendo los servicios técnicos rescindir la autorización otorgada en caso de que las casetas a instalar no se ajusten al proyecto presentado y se comunique así por la Organización.

Los establecimientos que cuenten con autorización de terraza tienen derecho preferente para la ocupación del espacio a que se refiere su autorización.

Los establecimientos que no dispongan de autorización de terraza podrán solicitar autorización de caseta, pero ésta no podrá instalarse en espacio incluido en autorización de terraza salvo acuerdo expreso con su titular.

La instalación de mesas/veladores y sillas, también deberá ser previamente autorizada por los técnicos correspondientes.

Todas las solicitudes presentadas serán estudiadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Valladolid notificándose a la Organización la autorización definitiva para su instalación en cualquier caso **antes del día 15 de julio de 2026.**

Las solicitudes que no cumplan todos los requisitos exigidos, se les requerirá por parte de la Organización para que en un plazo de 48 h sean subsanadas estas deficiencias. Si pasado este período no han sido corregidas, no podrán ser admitidas a trámite.

6.- DISPOSICIÓN FINAL

Todos los participantes deberán tener expuesto de forma visible el permiso que se les proporcionará por la organización y mostrarlo si lo requiere la organización o Policía Municipal.

Por parte de los distintos Servicios y Departamentos del Ayuntamiento de Valladolid que hayan participado en la redacción de los informes necesarios para la autorización de celebración de la actividad, y sin perjuicio de las labores inspectoras que puedan corresponder a la Comunidad autónoma de Castilla y León, se podrá comprobar, mediante la realización de la oportuna inspección o inspecciones, el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los referidos informes.

Las inspecciones que se realicen por el Área de Turismo, Eventos y Marca Ciudad lo serán a través de la empresa adjudicataria del contrato de “servicio de ingeniería para garantizar la seguridad de los espectáculos públicos y actividades recreativas”, contratada para, entre otras materias, verificar la calidad y condiciones de seguridad de instalaciones y equipos.

Los funcionarios que lleven a cabo la labor inspectora tendrán la consideración de agentes de la Autoridad y tendrán libre acceso a las instalaciones y a los espacios necesarios para el

ejercicio de la actividad; pondrán recabar toda la documentación relacionada que estimen pertinente en el ejercicio de sus funciones y contarán en todo momento con la colaboración del participante.

El incumplimiento de alguno de los requisitos y condicionantes establecidos en el decreto de autorización llevará al levantamiento, por parte del funcionario actuante, de la correspondiente acta que será remitida al Área correspondiente del Ayuntamiento de Valladolid para la iniciación, en su caso, del pertinente procedimiento sancionador.

En cualquier caso, deberán acatarse las indicaciones que puedan realizarse por parte de la Organización, Servicios de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, Policía Municipal, Servicio de Salud Pública, Servicio de Limpieza y demás órganos competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

Valladolid, 5 de junio de 2026

ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR ADMINISTRATIVO O PENAL Y DE CONOCER LAS BASES DE
PARTICIPACIÓN EN LA FERIA DE DIA**

D/D^a _____,
con D.N.I. _____, actuando en mi propio nombre o en representación
de _____
(nombre comercial: _____)
y dirección de la actividad: _____, con
N.I.F. _____, hago la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que yo, o mi representada, no está incurso en procedimiento sancionador administrativo o penal por incumplimiento de normativa aplicable a actividades y establecimientos de hostelería en la fecha de solicitud de la instalación de la caseta, y /o participación en la Feria de Día de la Feria y Fiestas de La Virgen de San Lorenzo de Valladolid 2025, como consecuencia del ejercicio de la actividad principal. Que conoce las bases y se compromete a cumplirlas.

Valladolid, a _____ de _____ de 2026

ANEXO II

CASETAS OFICIALES DE LA FERIA DE DÍA

1.-Como se indica en las Bases, y salvo la excepción prevista en las mismas y descrita en el punto 4, solo están autorizadas para su instalación las casetas oficiales de la Feria de Día, y que cuentan con las siguientes **características**.

- Caseta estándar máxima de 24 m² compuesta de dos zonas una para atención al público de 6x2 m (total 12 m²) y otra de igual medida para cocina/almacén.
- La caseta de atención al público consta de dos cartolas de apertura frontal de 3x1 m² y dos de apertura lateral de 2x1 m².
- Mostrador perimetral mediante estructura metálica.
- Doble pantalla de iluminación en el interior de la caseta y doble pantalla amarilla de iluminación en la zona de cocina.
- Suelo antideslizante.
- Lateral con mostrador de 1 metro lineal con una altura de 0,75 cm adaptado a personas con movilidad reducida (PMR).
- Cuadro de luz de 40 amperios con 3 enchufes
- Frontis perimetral de 40 cm sobre cubierta para inserción del nombre del establecimiento e indicativo en cubierta sobre dicho frontis de "Zona accesible" sobre el lateral situado el mostrador PMR para su perfecta localización.
- Suelo de goma en la zona de paso de la cocina
- Fregadero y depósito de agua.
- Extintor.
- Lámina sobre suelo público para evitar deterioro del mismo.
- Decoración exterior de la caseta con motivo elegido de común acuerdo entre la Concejalía de Turismo, Eventos y Marca Ciudad, y la APEH. Se colocará un panel frontal, en color básico Pantone 221 y serigrafía alusiva a la Feria de Día de Valladolid. El coste de esta actuación para todas las casetas de la Feria, tanto alquiladas como aquellas que sean de titularidad de los hosteleros, serán sufragadas por la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid S.L.

2.-Las casetas oficiales de la Feria de Día, tienen el siguiente un **coste** total para cada instalación:

- Caseta estándar máxima de 24 m², según características y servicios indicados en el punto 1: 1660,00 euros (IVA no incluido. Este precio incluye una fianza de 60€ por concepto de extintor que se descontará de la facturación una vez entregado el mismo.
- Aquellos hosteleros, que por las características del espacio público en el que se instala la caseta, debidamente autorizado, deban montar una superficie inferior, abonarán el múltiplo de m2 de superficie final por 67 euros/m2, incluyendo todos los servicios indicados en el último punto del apartado 1º.

3.- Los costes asociados al suministro, instalación, montaje/desmontaje y servicios de las casetas oficiales se abonarán individualmente por cada hostelero de acuerdo con el siguiente **calendario de pago**:

- **EL 50% a la confirmación de su permiso y antes del 20 de julio.**
- El 50% antes del día 15 de agosto de 2026

No se autorizará el montaje de ninguna caseta que no haya cumplido íntegramente con las obligaciones de pago.

4.- Como **única excepción** al modelo oficial de caseta de la Feria de Día, las bases prevén la posibilidad de que aquellos **hosteleros que acrediten fehacientemente que en ediciones anteriores de la Feria de Día eran propietarios de caseta que haya sido objeto de autorización**, podrán optar libremente por el montaje de dicha caseta a su propia costa, siempre que cumplan las siguientes condiciones adicionales:

- Aceptar el panelado y serigrafiado de su caseta conforme al modelo oficial de decoración acordado entre el Ayuntamiento de Valladolid y la APEH
- Cumplir el resto de las condiciones comunes a todos los participantes en la Feria de Día, incluyendo el abono de las cantidades correspondientes a participación, y asumiendo individualmente las obligaciones de limpieza que corresponden a cada hostelero.

ANEXO III
ACTA DE COFORMIDAD CON LA INSTALACIÓN REALIZADA.

La caseta de la Feria de Día denominada _____ y ubicada en _____ cuyo titular es _____ con CIF _____ cuenta con las siguientes características e instalaciones

- ☐ Caseta estándar máxima de ____ m² compuesta de dos zonas una para atención al público de _____ (total ____ m²) y otra de igual medida para cocina/almacén_____.
- ☐ La caseta de atención al público consta de dos cartolas de apertura frontal de 3x1 m² y dos de apertura lateral de 2x1 m².
- ☐ Mostrador perimetral mediante estructura metálica.
- ☐ Doble pantalla de iluminación en el interior de la caseta y doble pantalla amarilla de iluminación en la zona de cocina.
- ☐ Suelo antideslizante.
- ☐ Lateral con mostrador de 1 metro lineal con una altura de 0,75 cm adaptado a personas con movilidad reducida (PMR).
- ☐ Cuadro de luz de 40 amperios con 3 enchufes
- ☐ Frontis perimetral de 40 cm sobre cubierta para inserción del nombre del establecimiento e indicativo en cubierta sobre dicho frontis de "Zona accesible" sobre el lateral situado el mostrador PMR para su perfecta localización.
- ☐ Suelo de goma en la zona de paso de la cocina
- ☐ Fregadero y depósito de agua.
- ☐ Extintor.
- ☐ Lámina sobre suelo público para evitar deterioro del mismo.
- ☐ Decoración exterior de la caseta con motivo elegido de común acuerdo entre la Concejalía de Turismo, Eventos y Marca Ciudad, y la APEH. Se colocará un panel frontal, en color básico Pantone 221 y serigrafía alusiva a la Feria de Día de Valladolid. El coste de esta actuación para todas las casetas de la Feria, tanto alquiladas como aquellas que sean de titularidad de los hosteleros, serán sufragadas por la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid S.L.
- ☐ El servicio de instalación de caseta oficial incluye limpieza final a su recogida mediante chorro de agua a presión

Firma hostelero

Firma empresa instaladora

ANEXO IV

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA VAJILLA Y UTILLAJE EMPLEADO EN LA FERIA DE DÍA

Los **platos y boles** podrán ser de cartón o de fibra de caña de azúcar.



La **cubertería** podrá ser de madera, de maíz biodegradable o de plástico reutilizable.



Los **vasos** serán de plástico reutilizable.

